Entre la Municipalidad de Minga Guazú con domicilio en el km. 16 Avda. Mcal. Estigarribia c/ Gral. Bernardino Caballero, Minga Guazú, República del Paraguay, representada para este acto por el Intendente Municipal Ing. Digno Caballero Ruiz, con Cédula de Identidad N° 932.259, y el Abog. Edgar Arnaldo Aguayo Martínez en su carácter de Secretario General, con Cédula de Identidad Civil N° 1.645.683, denominada en adelante LA COMPRADORA, por una parte, y, por la otra, el Sr Guillermo Adolfo Gómez Fernández, con domicilio en la ciudad de Asunción, República del Paraguay, con Cédula de Identidad N° 404.772.- denominada en adelante EL VENDEDOR, denominadas en conjunto "LAS PARTES" acuerdan celebrar el presente "CONTRATO DE COMPRAVENTA DE INMUEBLE", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.
Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

(a) Contrato;
(b) Carta Invitación y Anexos;
(c) El Formulario de Carta/Oferta y Lista de Precios; y,
(d) Copia autenticada de la Escritura Pública.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

PRIMERA:

EL VENDEDOR vende y transfiere a favor de EL COMPRADOR un inmueble de su propiedad situado en la ciudad de Minga Guazú, Km. 16 Acaray e individualizado como finca N° K 13/4562 Padrón N° 3.326.- inscripta en la Dirección General de los Registros Públicos bajo el folio 27 y S. de fecha 22 de febrero del 2.012.- compuesta de las dimensiones y linderos siguientes **LINEA 5-E**: con rumbo Sur, ocho grados cincuenta y cinco minutos Oeste, mide ciento seis con noventa y cinco centímetros, linda con fracción a desprenderse de Fides S.A. **LINEA F-H:** con rumbo Sur, ochenta y un grados cinco minutos Este, mide setenta y dos metros, linda con resto de la Finca N° 2.261.- **LINEA H-C:** con rumbo Norte, ocho grados cincuenta y cinco minutos Este, mide trece metros con cincuenta y nueve centímetros, linda con Fracción II.- **LINEA C-D:** con rumbo Sur, ochenta y un grados cinco minutos Este, mide ciento diecinueve metros, linda con la Fracción II.- **LINEA D-5:** con rumbo Norte, ocho grados cincuenta y cinco minutos Este, mide ciento tres metros con treinta y seis centímetros, linda con Carlos A. Garcete M.- con una superficie de Dos Hectáreas (2 Has.)

SEGUNDA:

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto en el Subgrupo 510, objeto del gasto específico Adquisición de Inmuebles incluidos en el Presupuesto Municipal de Minga Guazú hasta la suma de Guaraníes 480.000.000 (Gs. Cuatrocientos ochenta millones). Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el N° 2[illegible].-

TERCERA:

El presente contrato es el resultado del procedimiento de excepción N° 01/12, convocado por la Municipalidad de Minga Guazú, según resolución N° 524/2012.

CUARTA:

El precio de venta estipulado asciende a la suma de Gs. Cuatrocientos ochenta millones (Gs.480.000.000.-) el cual será cancelado por LA COMPRADORA. *La Compradora cancelará el precio de la venta una vez inscripto el título traslativo de dominio en los Registros Público.*

QUINTA:

EL VENDEDOR se obliga a:

a) Hacerse responsable del 50% de los gastos de escrituración
b) Formalizar la transferencia del inmueble por escritura pública en un plazo que no podrá exceder de 60 días desde la firma del presente contrato, debiendo presentar toda la documentación exigida para el efecto.
c) Recibir el precio estipulado en el lugar y tiempo pactados.
d) Entregar AL COMPRADOR la posesión del inmueble a partir de la firma del presente contrato.
e) Garantizar AL COMPRADOR por la evicción y saneamiento de los vicios redhibitorios.

SEXTA:

EL COMPRADOR se obliga a pagar el precio estipulado en el lugar y tiempo pactados.

SEPTIMA:

El plazo de vigencia de este Contrato es de 30 (treinta) días a partir de la firma del contrato.

OCTAVA:

De no producirse la transferencia en el plazo previsto en el presente contrato, salvo caso fortuito o fuerza mayor, EL COMPRADOR podrá optar entre rescindir el contrato por responsabilidad imputable al VENDEDOR o ejercer la acción de obligación de hacer escritura pública emergente del presente contrato. En estos casos, la Convocante podrá ejecutar la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.

NOVENA:

La forma y términos para garantizar los anticipos y el cumplimiento del contrato, será conforme a lo establecido en los numerales 26 y 28 del Anexo 1 –Instrucciones para los oferentes y datos del procedimiento de contratación vía excepción– de las bases de la presente contratación.

MUNICIPALIDAD DE MINGA GUAZÚ SECRETARIA GENERAL PERIODO 2010 - 2015

MUNICIPALIDAD DE MINGA GUAZÚ INTENDENCIA MUNICIPAL PERIODO 2010 - 2015

DÉCIMA

Las controversias que se susciten entre LAS PARTES con motivo de la interpretación o aplicación de este contrato podrán ser resueltas por el procedimiento de avenimiento (Art. 85 de la Ley 2051/03 y Art. 123 del Decreto N° 21909/03) como asimismo por **los mecanismos descriptos en el Título Octavo de la Ley N° 2051/03 y sus reglamentaciones** . La interposición del Recurso de Reconsideración ante la contratante o de la solicitud de Avenimiento o Arbitraje ante la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas suspende el plazo para interponer la demanda judicial respectiva hasta que sean resueltos.

En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Minga Guazú, República del Paraguay, a los once días del mes de junio de 2012.

MUNICIPALIDAD DE MINGA GUAZÚ SECRETARIA GENERAL PERIODO 2010 - 2015

MUNICIPALIDAD DE MINGA GUAZÚ INTENDENCIA MUNICIPAL PERIODO 2010 - 2015